



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
 EXPEDIENTE NÚMERO: 98/24-2025/JL-I.**

1. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (tercero interesado)
2. SOLUCIONES Y APLICACIONES EN PROCEDIMIENTOS INTRAMUROS (demandado)

En el expediente laboral número 98/24-2025/JL-I., relativo al procedimiento ordinario laboral promovido por el ciudadano Gustavo Adolfo Salguero Burgos, parte actora, en contra de Soluciones y Aplicaciones en Procedimientos Intramuros; con fecha 18 de agosto de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 18 de agosto de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos, 2) con la constancia de notificación de fecha 16 de julio y con la cédula de notificación de fecha 18 de agosto de 2025, suscritas por el Notificador y/o Actuario de adscripción, con la primera obra la notificación del proveído de fecha 14 de julio de 2025 y con el segundo el emplazamiento del tercero interesado. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: No presentación de Contrarréplica, cumplimiento de apercibimientos y preclusión de derechos.

En razón de haber transcurrido el término legal para que la moral demandada presentaran su escrito de Contrarréplica, sin que hasta la fecha presentaran las manifestaciones que conforme a sus intereses y derechos les corresponden; con fundamento en los párrafos segundo y tercero del numeral 873-C, en relación con el ordinal 738, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tiene por precluido su derecho de plantear contrarréplica, objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora en el escrito de réplica, así como de ofrecer pruebas, en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada, haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en el punto SEGUNDO del acuerdo de fecha 14 de julio de 2025

Se dice lo anterior, en virtud de que el cómputo del plazo legal (5 días) concedido a dicha parte demandada empezó el jueves 17 de julio de 2025 y finalizó el viernes 08 de agosto de 2025, al haber sido debidamente notificados por buzón electrónico el miércoles 16 de julio de 2025.

SEGUNDO: Reserva de citación de audiencia preliminar.

Se informa a las partes del presente juicio laboral que, en atención a la cédula de notificación de fecha 18 de agosto de 2025, este Juzgado Laboral se reserva de fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Preliminar, hasta en tanto el tercero interesado dé contestación a la demanda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Jonathan del Jesús Naal Jiménez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de agosto del 2025.

Licenciado Martín Silva Calderon
 Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
 JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
 CAMPECHE CAMP
 NOTIFICADOR